



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 519 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2022

VISTO: El Informe N° 1647-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 2480499 y Reg. Exp. N° 1798731, el Informe N° 055-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, la Carta N° 043-2022-AEMR-CONSULTOR, la Carta N° 1103-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 047-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, el Informe N° 057-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, la Carta N° 038-2022-AEMR-CONSULTOR y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de enero del 2021 se suscribió el Contrato N° 027-2021/ORA, derivado del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 132-2020/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Libertad (integrado por las empresas: Solís Hnos. Contratista S.A.C. y Cevemaes S.A.C.), representado la Sra. Edith Cecilia Velasquez Quispe, para la ejecución del proyecto IOARR “Construcción de Cerco Perimetrico; en el(la) IE 30970 - Salcahuasi distrito de Salcahuasi, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 1,187,031.51 (Un millón ciento ochenta y siete mil treinta y uno con 51/100 Soles) y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Libertad, así como de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 072-2021/ORA/CC de fecha 19 de febrero del 2021, se contrató los servicios del Sr. Alipio Edgar Miranda Romero para la Consultoría de la supervisión del proyecto IOARR: “Construcción de Cerco Perimetrico; en el(la) IE 30970 - Salcahuasi distrito de Salcahuasi, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica”, por el monto de S/ 31,334.00 (Treinta y uno mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, con un plazo de prestación del servicio de: Supervisión de la obra: 81 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; y, Liquidación del contrato de consultoría de obra: 15 días calendario según el artículo 170 numeral 170.1 del RLCE;

Que, mediante Adenda N° 001-2021/ORA/CC, de fecha 02 de diciembre del 2021, se modificó el plazo contractual del Contrato de Locación de Servicios N° 072-2021/ORA, por espacio de veinticinco (25) días calendario por el periodo comprendido del 06 al 30 de abril del 2021, en razón a la suspensión del plazo de ejecución N° 01 y N° 02 de la obra, autorizada con Resolución Gerencial General Regional N° 345-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 787-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de diciembre del 2021, se aprobó la Liquidación del Contrato





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 519 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2022

Nº 027-2021/ORA, de fecha 28 de enero del 2021, del proyecto IOARR “Construcción de Cerco Perimetrico; en el(la) IE 30970 - Salcahuasi distrito de Salcahuasi, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica”, cuya ejecución a cargo de la empresa contratista Consorcio Libertad concluyó el 31 de mayo del 2021, dentro del plazo contractual, siendo el costo total del contrato de S/ 1,303,084.64 (Un millón trescientos tres mil ochenta y cuatro con 64/100 Soles), monto que incluye el reajuste de precios;

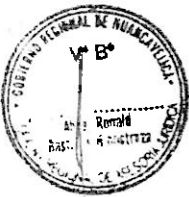
Que, mediante Carta Nº 038-2022-AEMR-CONSULTOR, de fecha de recepción 22 de setiembre del 2022, el Arq. Alipio Edgar Miranda Romero – Consultor de supervisión de obra, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la liquidación del contrato de consultoría de obra para su revisión y aprobación correspondiente;



Que, estando a la petición formulada, mediante Informe Nº 057-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 20 de octubre del 2022, el CPC Jonny Condori Boza Especialista en Liquidación Financiera, da cuenta que ha revisado y evaluado financieramente la liquidación del servicio de consultoría de obra en el SIAF identificando que los pagos realizados al consultor son por el importe total de S/ 25,067.20 (Veinticinco mil sesenta y siete con 20/100 Soles), no habiendo observaciones financieras, por lo que recomienda la evaluación técnica;



Que, mediante Informe Nº 047-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, de fecha 21 de octubre del 2022, el Ing. Miguel Paul Oré Balvín de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación concluye que: No cumple con los requisitos mínimos y contenido de acuerdo a la normatividad vigente; No se realiza cálculo de reajuste de precios, debido a que no se encuentra contemplado en las Bases Integradas del proceso, ni el contrato de consultoría; La liquidación del contrato de obra se encuentra aprobada con Resolución Gerencial General Regional Nº 787-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de diciembre del 2021, por lo cual el consultor no cumplió con presentar el expediente de liquidación al haber otorgado la conformidad de la última prestación en el plazo establecido en el RLCE, artículo 170, inciso 1; Se aplica la penalidad al Consultor de supervisión de obra Arq. Alipio Edgar Miranda Romero, según el Contrato de Locación de Servicios Nº 072-2021/ORA, ítem Nº 09 de la Cláusula Novena, la forma a aplicar la penalidad será el 5% de la UIT por incumplir con el RLCE artículo 209, inciso 1, por no presentar sus propios cálculos dentro del plazo establecido, teniendo como límite el 12 de setiembre del 2021, ya que el acta de recepción consigna fecha 14 de julio del 2021, por tanto la penalidad aplicada es de S/ 220.00 (Doscientos veinte con 00/100 soles); De acuerdo a los cálculos realizados, el saldo a favor del consultor de supervisión de obra es por el monto de S/ 6,266.80 (Seis mil doscientos sesenta y seis con 80/100 Soles) que corresponde al monto por la liquidación de consultoría, según contrato;



Que, así, con Carta Nº 1103-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 24 de octubre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Arq. Alipio Edgar Miranda Romero – Consultor de la supervisión de obra, las observaciones técnicas efectuadas por el Ing. Miguel Paul Oré Balvín, para su pronunciamiento y subsanación correspondiente en el plazo de Ley;

Que, atendiendo a la notificación, mediante Carta Nº 038-2022-AEMR-CONSULTOR, de fecha de recepción 22 de setiembre del 2022, el Arq. Alipio Edgar Miranda Romero – Consultor de supervisión de obra, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el levantamiento de observaciones a la liquidación del servicio de consultoría de supervisión;

Que, mediante Informe Nº 055-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 519 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2022

fecha 02 de diciembre del 2022, el Ing. Miguel Paul Oré Balvín de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión y evaluación a la subsanación de observaciones a la liquidación del contrato de consultoría de obra concluye que, cumple con los requisitos mínimos y contenido de acuerdo a la normatividad vigente; por tanto, recomienda la aprobación del Contrato de Locación de Servicios N° 072-2021/ORA, mediante acto resolutivo, siendo el saldo a favor del consultor de la supervisión de obra el monto de S/ 6,266.80 (Seis mil doscientos sesenta y seis con 80/100 Soles) correspondiente al 20% por la liquidación de consultoría, según contrato;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1647-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad a los pronunciamientos del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera y del Ing. Miguel Paul Oré Balvín, recomendando la aprobación de la liquidación del Contrato de Locación de Servicios N° 072-2021/ORA, mediante acto resolutivo, siendo el monto final del contrato de consultoría de S/ 31,334.00 (Treinta y uno mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), con un saldo total a favor del consultor Arq. Alipio Edgar Miranda Romero de S/ 6,266.80 (Seis mil doscientos sesenta y seis con 80/100 Soles) correspondiente al 20% por la liquidación de consultoría según contrato, detallado en el siguiente resumen:



N°	Descripción	Autorizado	Valorizac. pagadas	Saldo
1	Del contrato principal – Supervisión de Obra (80.00%)	21,767.20	21,987.20	-220.00
2	Del contrato principal – Liquidación de consultoría (20.00%)	6,266.80		6,266.80
3	Penalidades (Aplicadas – Retenidas por la Entidad)	3,300.00	3,080.00	220.00
	Saldo a favor del consultor			6,266.80
	Costo Total del Contrato de Consultoría S/	31,334.00	25,067.20	6,266.80



Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la liquidación del Contrato de Locación de Servicios N° 072-2021/ORA para la supervisión de la obra "Construcción de Cerco Perimetrico; en el(la) IE 30970 - Salcahuasi distrito de Salcahuasi, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica", por el importe total de S/ 31,334.00 (Treinta y uno mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), con un saldo a favor del consultor Arq. Edgar Alipio Miranda Romero por la suma de S/ 6,266.80 (Seis mil doscientos sesenta y seis con 80/100 Soles) por concepto de liquidación del contrato de consultoría de obra del 20%;



Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2022/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del servicio de consultoría que establece el Contrato de Locación de Servicios N° 072-2021/ORA de fecha 09 de octubre del 2019, suscrito entre el



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 510 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

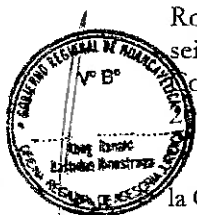
Huancavelica, 27 DIC 2022

Gobierno Regional Huancavelica y el consultor Arq. Edgar Alipio Miranda Romero por la supervisión de la obra: "Construcción de Cerco Perimetrico; en el(la) IE 30970 - Salcahuasi distrito de Salcahuasi, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica", siendo el costo total del contrato de consultoría de obra de S/ 31,334.00 (Treinta y uno mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Autorizado	Valorizac. pagadas	Saldo
1	Del contrato principal – Supervisión de Obra (80.00%)	21,767.20	21,987.20	-220.00
2	Del contrato principal – Liquidación de consultoría (20.00%)	6,266.80		6,266.80
3	Penalidades (Aplicadas – Retenidas por la Entidad)	3,300.00	3,080.00	220.00
	Saldo a favor del consultor			6,266.80
	Costo Total del Contrato de Consultoría S/	31,334.00	25,067.20	6,266.80



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del Arq. Edgar Alipio Miranda Romero – Consultor de la supervisión de obra, el monto total de S/ 6,266.80 (Seis mil doscientos sesenta y seis con 80/100 Soles), por concepto de liquidación del contrato de consultoría de obra del 20% según contrato de Locación de Servicios N° 072-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1647-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Arq. Edgar Alipio Miranda Romero – Consultor de la supervisión de obra, para los fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Abog. Víctor J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

CGME/